Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2023, se designó curador Ad-litem a los herederos indeterminados del causante, Walter Aquiles Hoyos Alarcón, se dispuso la notificación del vinculado, Milton Fernando Joaginoy León, la notificación por aviso de la demandada, Cindy Alejandra Hoyos Quiceno y, se requirió al señor Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno para que informara la dirección de su hermano y codemandado en el proceso, Brayan Esteban Hoyos Quinceno, concediéndose para ello el términos de 5 días.

Luego de su aceptación, el 23 de octubre de 2023 se dispuso la notificación del curador Ad-litem designado, quien manifestó oponerse a las pretensiones de la demanda, pero sin formular excepción alguna.

Así mismo, el día 25 de octubre del mismo año, el apoderado judicial del señor Jonathan Jimondy manifestó desconocer la dirección física y electrónica del señor Brayan Esteban, indicando que el mismo se encuentra caracterizado socialmente como persona habitante de calle.

Por su parte ante solicitud de notificación personal del señor Milton Fernando de fecha 10 de noviembre, se procedió a notificarle personalmente la demanda, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, el 17 del mismo mes y año, a quien le venció el termino para contestar la demanda, guardando silencio al respecto.

Por su parte, se tiene en cuenta que la apoderada judicial del extremo activo allegó constancia de entrega, de la notificación por aviso, a la codemandada Cindy Alejandra Hoyos Quiceno, la cual de acuerdo a la empresa de correo postal "No Reside No Labora" en dicho lugar, allegándose así mismo, certificación de la citación entregada a la señora María del Socorro Quiceno González, en donde se indica que la persona a notificar "Si Reside Si Labora" en dicho lugar, notificación realizada conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

El día 28 de febrero de 2024 se allegan memoriales poder, otorgados a profesional del derecho por los señores Brayan Esteban Hoyos Quinceno, Cindy Alejandra Hoyos Quiceno y María del Socorro Quiceno González, solicitando su notificación conducta concluyente, siendo ello ratificado por el extremo activo a través de su apoderada judicial, quien además, solicita impulso procesal.

En virtud a lo antes expuesto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, habida cuenta del poder otorgado, se tiene a señores Brayan Esteban Hoyos Quinceno, Cindy Alejandra Hoyos Quiceno y María del Socorro Quiceno González notificados por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto.

Al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencidos los mismos le empezará a correr los términos para contestar la demanda.

Se reconoce personería a la abogada Sandra Milena González González, para actuar en interés del extremo pasivo, señores Brayan Esteban Hoyos Quinceno, Cindy Alejandra Hoyos Quiceno, y María del Socorro Quiceno González Diana Marcela Cardona Sánchez, en los términos del poder conferido.

A la apoderada judicial del extremo activo se le exhorta para que sus memoriales los dirija al proceso con radicado número **2023-00179** y no 2023-149, pues esta última radicación no está en uso.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23a1caf1f356f8320fb9f0bd9f96109235e21fd29bdf276ebb4f698c4134a8c**
Documento generado en 29/04/2024 01:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica